

ANUNCIO**APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre, ACORDÓ aprobar provisionalmente la exacción del precio público de entradas a espectáculos, proyecciones y otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Huelva en el Gran Teatro, auditorio de la Casa Colón y otros espacios escénicos habilitados, así como la ordenanza reguladora de éste.

No habiendo sido ésta objeto de reclamación una vez finalizado el período de información pública, se entienden definitivamente aprobada, así como el acuerdo provisional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto de la referida ordenanza es el que a continuación sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS, PROYECCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA EN EL GRAN TEATRO, AUDITORIO DE LA CASA COLÓN Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS HABILITADOS.

Artículo 1º.- CONCEPTO

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece precio público de entradas a espectáculos, proyecciones y otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Huelva en el Gran Teatro, auditorio de la Casa Colón y otros espacios escénicos habilitados, con arreglo a las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la entrada a espectáculos y proyecciones organizados por el Ayuntamiento en los recintos del Gran Teatro, del Auditorio de la Casa Colón, así como en otros espacios habilitados, los cuales pueden tener el siguiente carácter:

*Espectáculos relacionados con la Música, la Danza y el Teatro, así como de otras artes escénicas.

*Proyecciones cinematográficas

*Otras actividades no contempladas anteriormente

Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

Serán obligados al pago del presente precio público, los espectadores que asistan a los espectáculos ofrecidos en dichos espacios.

La obligación de pago del precio público nace en el momento de la expedición de la entrada o abono solicitado.

La falta de asistencia por parte del usuario o abonado a cualquiera de los espectáculos programados no dará derecho a la devolución del importe satisfecho, que sólo procederá cuando no se hayan podido prestar los servicios o actividades por causas imputables al Ayuntamiento.

Artículo 4º.- TARIFAS

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la determinada por la siguiente tarifa, entendiéndose por caché el coste global de la actividad:

1. Gran Teatro

	Patio de Butacas	Principal	General
Hasta 3000 € de caché:.	10 €	7 €	3 €
Entre 3001 € y 6000 € de caché:	15 €	10 €	5 €



	Patio de Butacas	Principal	General
Entre 6001 € y 12000 € de caché:	18 €	12 €	10 €
Proyecciones Cinematográficas:	6 €	4 €	3 €

2. Casa Colón

Filas 1 a 11	Filas 12 a 23		
Hasta 3000 € de caché:.	10 €	8 €	
Entre 3001 € y 6000 € de caché:	15 €	12 €	
Entre 6001 € y 12000 € de caché:	18 €	14 €	
Proyecciones Cinematográficas:	6 €	5 €	

Por cada exceso de 3.000 euros de caché: Entre 3 € y 10 €, dependiendo de la zona de ubicación del espacio.

3. Otras espacios escénicos.

La tarifa aplicable se determinara a través a través de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde o del miembro de la Corporación en quien delegue, a la vista tanto del caché como condiciones concretas del espacio escénico de que se trate, previo informe emitido al respecto por técnico responsable del Área.

El precio de la entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función. Pudiendo este variar hasta un 25% según las tarifas expresas en función a circunstancias especiales tales como la demanda, la necesidad o la realidad.

La existencias de tales circunstancias especiales deberá determinarse a través de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde o del miembro de la Corporación en quien delegue, previo informe emitido al respecto por técnico responsable del Area.

Cuando las circunstancias de explotación del Teatro lo aconsejen, se podrá utilizar el sistema de abonos para todas las actividades artísticas que en él se efectúen. La periodicidad y duración de los abonos será fijada por la concejalía de cultura.

El importe de tales abonos será el resultado de aplicar una bonificación del 18 % a las cantidades señaladas en la presente tarifa determinadas individualmente para cada una de las actividades programadas.

Los importes señalados para la presente Tarifa se entenderán en todo caso con el Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, al tipo que en cada caso corresponda.

Artículo 5º.- NORMAS DE GESTIÓN Y COBRO.

El presente precio público se regulará de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto en la ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huelva, 20 de febrero de 2018.- EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 17-01-17.-

